

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1945

NUMERO 9823

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1292 de 26 de Septiembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 1927 de 26 de Septiembre de 1945, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 1928 de 26 de Septiembre de 1945, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 1969 de 3 de Octubre de 1945, por la cual se autoriza pólizas de seguro.

Resolución N° 1961 de 3 de Octubre de 1945, por la cual se ordenan unas reparticiones.

Resolución N° 1962 de 3 de Octubre de 1945, por la cual se aprueba un decreto.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1674 y 1671 de 1 de Octubre de 1945, por las cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 851 de 1945, de 28 de Septiembre de 1945, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 456 y 459 de 22 de Septiembre de 1945, por las cuales se conceden unas indemnizaciones.

Contrato N° 118 de 21 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Agustín Acuña.

Contrato N° 119 de 21 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor David Sarmiento A.

Contrato N° 120 de 21 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor José María Osorio.

Contrato N° 121 de 24 de Julio de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Guillermo de St. Mico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución N° 32 de 27 de Sept. de 1945, por el cual se impone una multa.

Resolución N° 33 de 2 de Octubre de 1945, por el cual se dicta una absolución.

Resolución N° 1414 de 24 de Sept. de 1945, por el cual se extiende una patente.

Resolución N° 1417 de 25 de Sept. de 1945, por la cual se revoca un decreto.

Resolución N° 1434 de 26 de Sept. de 1945, por el cual se niega una patente.

Resolución N° 1965 de 26 de Septiembre de 1945, por el cual se niega una patente.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial en Provincias.

Aviones y Edificios.

ADMINISTRACION DE AERIANA DE PANAMA

Relación general de la aeronavegación examinada y publicada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1292

(de 26 de Septiembre de 1945)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al señor José Guardia Vega, Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Francisco González Ruiz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1927

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1927.—Panamá Septiembre 26 de 1945.

Vista la renuncia que con caracter irrevocable ha presentado el señor Francisco González Ruiz, del cargo de Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor

Francisco González Ruiz, del cargo de Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia y se le dan las gracias por sus servicios prestados. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1928

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1928.—Panamá 26 de Septiembre de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. Miró, con cédula de identidad personal N° 47-16239, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la Remington Arms Co. Inc. de New York, lo siguiente:

Cuatro (4) cajas cartuchos cal. 12 de 500 cartuchos cada caja (4 Buck).

Seis (6) cajas cartuchos cal. 12 de 500 cartuchos cada caja (b.b.).

Diez (10) cajas cartuchos cal. 16 de 500 cartuchos cada caja (1 Buck).

Veinte (20) cajas cartuchos cal. 20 de 500 cartuchos cada caja (3 Buck).

Diez (10) cajas cartuchos cal. 410 de 500 cartuchos cada caja (N° 4).

Diez (10) cajas cartuchos cal. 410 de 500 cartuchos cada caja (N° 6).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3
2496-B—Apartado Postal N° 321**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Veinte (20) cajas fulminantes (Primer N° 2) de 25.000 fulminante cada caja.

Treinta (30) cajas cartuchos vacíos cal. 16 de 10.000 cartuchos cada caja.

Quince (15) cajas cartuchos vacíos cal. 20 de 10.000 cartuchos cada caja.

Cincuenta (50) cajas balitas cal. 22 cortas, de 10.000 balitas cada caja.

Cincuenta (50) cajas balitas cal. 22 largas, de 10.000 balitas cada caja.

Doce (12) rifles cal. 22 Modelo 511-A.

Doce (12) rifles cal. 22 Modelo 512-A.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

AUTORIZASE PROMOVER UN JUICIO**RESOLUCION NUMERO 1960**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1960.—Panamá, 3 de Octubre de 1945.

El Consejo Municipal de Aguadulce dictó en Noviembre de 1940 el acuerdo número 8, por el cual aprobó un contrato en que se otorga a Ubaldo Urrutia el derecho exclusivo a explotar el juego de bolos, en el Distrito, por el término de 8 años.

Por diversos motivos, ese contrato y el acuerdo aprobatorio, se estimaron ilegales, según consta en las resoluciones 1007 de 1943 y 1923 del año en curso.

Como la nulidad de ese acuerdo debe ser decretada, como el juez competente es, en este caso, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y como la acción debe promoverla el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio Público,

SE RESUELVE:

En nombre del Poder Ejecutivo, promueva el Fiscal del Tribunal de lo contencioso administrativo un juicio contencioso administrativo para obtener la declaratoria de ilegalidad del acuerdo municipal número 8 de 1940, dictado por el Consejo de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CARLOS SUCRE C.**ORDENANSE UNAS DEPORTACIONES****RESOLUCION NUMERO 1961**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N° 1961.—Panamá, Octubre 3 de 1945.

Por sentencia del 10 de noviembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, previa revocatoria de la sentencia absolutoria dictada por el Juez 2° del Circuito de Colón, condenó a los señores Enrique Alberto Espinosa Marrugo, colombiano, moreno de 28 años de edad, soltero y contable y a Angela Rodríguez, colombiana, morena de 27 años de edad, soltera y de oficios domésticos, a seis meses de reclusión por el delito de posesión, uso ilícito y tráfico de drogas heroicas.

Ahora bien, el artículo 24 de la Ley 54 de 1932 dispone que "serán deportados los extranjeros en tránsito o domiciliados en la República de Panamá, que sean responsables de asesinato, homicidio, heodez, proxenetismo, violación carnal, inducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o contra los Poderes Públicos de la Nación, usurpación de títulos o funciones públicas, amenazas, heridas o maltrato, niendo de obra a empleados públicos con mandato y jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos, tráfico en drogas heroicas o que se dedican al consumo o uso de la misma".

Como el señor Espinosa y la señora Rodríguez se encuentran comprendidos entre los extranjeros a que se refiere el artículo transcrito por haberseles encontrado responsables del delito de posesión, uso ilícito y tráfico de drogas heroicas.

SE RESUELVE:

Deportarse del territorio de la República a los señores Enrique Alberto Espinosa Marrugo, colombiano, moreno de 28 años de edad, soltero, contable y Angela Rodríguez, colombiana, morena, de 27 años de edad, soltera y de oficios domésticos y residentes en Colón, por considerarlos elementos indeseables para el país.

Dése cuenta de esta Resolución al Registrador General del Estado Civil para que proceda a la cancelación de la constancia de la solicitud de cédula de identidad personal a favor del referido Espinosa Marrugo y de la cédula respectiva si ésta ya ha sido expedida.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

APRUEBASE DECRETO**RESOLUCION NUMERO 1962**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resolución N° 1962.—Panamá, 3 de Octubre de 1945.

El Procurador General de la Nación de conformidad con el artículo 2° de la Ley 18 de 1941, se mete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 5 de 25 de Septiembre de 1945 por medio del cual se nombra al Licenciado Luis Mariano Díaz, Primer Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial y que a la letra dice:

"Decreto número 5 de 1945 de 23 de Septiembre de 1945. El Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales, Decreta: Artículo Único: Se nombra al Lic. don Luis Mariano Díaz, Primer Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial. Sométase este decreto a la consideración del Poder Ejecutivo, para los fines del artículo 2° de la Ley Número 15. Comuníquese. Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Procurador General de la Nación, (fdo.) V. A. de León S., el Secretario, (fdo.) Carlos A. López."

Como el señor Luis Mariano Díaz se considera apto para el cargo por reunir los requisitos exigidos en el parágrafo 2°, artículo 3° de la Ley 18 de 1941.

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 5 de 25 de Septiembre de 1945 por medio del cual se nombra al Licenciado señor Mariano Díaz, Primer Suplente del Fiscal del Segundo Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1673

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1673.—Panamá, Octubre 2 de 1945.

Juan Aguilar, panameño de sesenta y seis años de edad (66) casado quien cumple pena de ocho meses de reclusión por el delito de lesiones personales impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que reformó la dictada por el Circuito de Veraguas, el veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad por lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal. Al efecto acompaña certificado del encargado de la Cárcel Granja de Divisa, Sargento N° 75.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministerio de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Juan Aguilar de generales expresa-

das la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que en este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos

RESUELTO NUMERO 1674

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto N° 1674.—Panamá, Octubre 3 de 1945.

Juan Soto, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de San Francisco de Veraguas, y quien cumple pena en la Cárcel Modelo, diez (10) meses de reclusión por el delito de Tentativo de Violación Carnal, confirmada por el Juzgado del Circuito de Veraguas, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada;

El Ministerio de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el

Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Juan Soto, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 30 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Burgos.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 854

(de 28 de Septiembre de 1945)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de su facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor A. J. Alendán, Administrador General de Transportes y Talleres, en reemplazo del señor Albert V. Marino, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

CONCEDENSE INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 458

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución Nº 458.—Panamá 22 de Septiembre de 1945.

Pide la señora Heliadora viuda de Paz que el Gobierno Nacional le reconozca los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 20 K. 260 al 20 K. 340 y de 20 K. 640 a 240). Para acreditar su derecho, trae la solicitante cuatro testimonios contestes rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo por Leopoldo Falcón M., Luis Saavedra, Benedicto y Carlos Muñoz.

El asunto de que se trata sufrió toda la tramitación legal, hasta encontrarse en condiciones de ser resuelto. Los hechos y el derecho están probados. Resta únicamente pues, determinar el monto de la indemnización, lo cual resulta tarea fácil, ya que el Formulario Nº 2, visible en el respectivo expediente y debidamente firmado por las partes, detalla los perjuicios sufridos por la citada señora viuda de Paz, así:

8.020 m2. de pasto artificial a B.	
0.002 cada uno	B. 16.04
1 Calabazo	2.00
4 cedros (nuevos) a B. 1.00 c/u	4.00

TOTAL B. 22.04

Y como el valor asignado a los árboles y pasto destruidos encuadra dentro de la tarifa oficial vigente, nada que objetar tiene la actuación. En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Reconocer indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Veintidós Balboas con Cuatro Centésimos (B. 22.04) y a favor de la señora Heliadora viuda de Paz, en concepto de los perjuicios sufridos de conformidad con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

RESOLUCION NUMERO 459

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución Nº 459.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

cas.—Resolución Nº 459.—Panamá, 22 de Septiembre de 1945.

El señor Nieve Samaniego reclama al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas el reconocimiento de la indemnización que resultó por los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (Estación 20 K. 400) y los hace consistir en el derribamiento de:

1 mango en producción	B. 5.00
1 cedro (nuevo)	1.00

TOTAL B. 6.00

A su reclamación acompañó el solicitante testimonios acordes rendidos ante el Corregidor de Santo Domingo por Ricaurte Sucre C. y Daniel Muñoz. El estudio de esas pruebas revela el derecho del citado señor Samaniego; y las diligencias levantadas por los funcionarios investigadores del aludido Ministerio, reflejan la veracidad de la acción. Y si a esto se agrega que consta la opinión jurídica favorable y que la liquidación anterior encuadra dentro de la tarifa oficial vigente, hay que llegar a la forzosa conclusión de que la actuación es correcta y, por tanto, se impone acceder a las pretensiones del solicitante. En tal virtud.

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Público, por la suma de Seis Balboas (B.6.00) y a favor del señor Nieve Samaniego, en concepto de los perjuicios sufridos de conformidad con los términos de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 118

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Agustín Achille, panameño, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera:—El Contratista se compromete a colocar en uno (1) de los Edificios Tipo Nº 2, y en dos (2) de los Edificios Tipo Nº 1, del Provisorio de Menores, actualmente en construcción, toda la cerámica, baldosas y azulejos requeridos en los mismos, conforme al siguiente detalle:

Edificio Nº 2:

a) Colocar 372.00 M2 de baldosas en pisos, a razón de B. 0.35 por M2.	201.60
b) Colocar 280.00 M. L. de baldosas en bases, a razón de B. 0.30 M. L.	84.00
c) Colocar 150.00 M2 de azulejos en paredes, a razón de	

B. 1.55 por M2.....	232.50
d) Colocar 43.00 M2 de cerámica en pisos, a razón de B. 1.55 por M2.....	66.65
Suma.....B.	587.75

Edificios Tipo Nº 1:

a) Colocar 360.00 M2 de baldosas en pisos, a razón de B. 0.55 M2.....	198.00
b) Colocar 285 M. L. de baldosas en bases, a razón de B. 0.30 por M. L.....	85.50
c) Colocar 43.00 M2 de cerámica en pisos, a razón de B. 1.55 por M2.....	66.65
d) Colocar 150.00 M2 de azulejos, a razón de B. 1.55 por M2.....	232.50
Suma.....B.	582.65

Por los dos Edificios Tipo Nº 1..B. 1.165.30

TOTAL.....B. 1.753.05

Parágrafo:—Queda entendido y expresamente convenido que la colocación de azulejos comprende capiteles, bases y escobas.

Segunda:—El Gobierno suministrará todos los materiales, los cuales entregará en las cercanías de los edificios, también entregará al Contratista, en calidad de préstamo y para la ejecución de los trabajos a que se contrae el presente Contrato, las carretillas, baldes, escobas y palas. Estos útiles serán devueltos inmediatamente hayan terminado las obras.

Tercera:—El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar en todo momento los trabajos en ejecución, y el Contratista está obligado a cumplir las indicaciones que le haga el Inspector para la debida ejecución de los mismos.

Cuarta:—El Contratista iniciará los trabajos una vez que haya sido debidamente firmado este Contrato, y trabajará continuamente, a medida que se le entreguen los materiales, hasta la terminación de todos los trabajos aquí estipulados.

Quinta:—El Gobierno reconocerá y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos a que se refiere la primera cláusula del Presente Contrato, la suma de Mil Setecientos-Cincuenta y Tres Balboas con Cinco Centésimos (B. 1.753.05). El pago final se hará cuando el Gobierno haya recibido los trabajos terminados a su entera satisfacción y después que el Contratista presente la cuenta correspondiente.

Parágrafo:—El Contratista podrá solicitar a bonos, mediante presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos; estos bonos serán autorizados a juicio del Gobierno, teniendo en cuenta el informe o informes del Inspector por parte del Gobierno.

Sexta:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el desempeño de sus funciones.

Séptima:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veinti-

ún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Agustín Achille.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

Francisco A. López F.

Aprobado:

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas.

HENRIQUE OBARRIO.
Contralor General de la República.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 119

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor David Samudio A., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-19717, en nombre y representación de la Cía. General de Construcciones, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato adicional al Contrato número 145 de 20 de Octubre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar todos los trabajos adicionales necesarios para elevar el nivel del piso del Mercado de Chitré en 0.60 Mt. más de lo indicado en los planos que rigen esta obra, a fin de obtener una elevación de 0.80 Mt. En consecuencia, el Contratista cambiará la fundación perimetral del Mercado de bloques rellenos por mampostería; igualmente, colocará bloques rellenos en el perímetro de la acera para evitar el desmoronamiento de las tierras y soportar el empuje del relleno; asimismo, subirá el nivel de las columnas para obtener de éstas la elevación requerida en los planos. A continuación el detalle de los trabajos:

Excavaciones: 45.20 x 0.60 x 0.40 a B/ 1.50..	B/. 16.27
Muro de mampostería: 45.20 x 0.60 a B/. 22	596.64
Relleno agregando 15% por compactación	
100 M3	200.00
Repello una cara vista en bloques rellenos que en parte son 45.20 x 0.30, a B/. 1.50	20.34
Aumento en diez (10) columnas para obtener el nivel 10 o sea 0.90 M3	108.00
TOTAL	B/. 941.25

Parágrafo: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, mano de obra y herramientas necesarios para la ejecución de los trabajos antes mencionados.

Segunda: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos expresados en la cláusula anterior, la suma de novecientos cuarenta y un balboas con veinticinco centésimos (B/. 941.25). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido todos los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Tercera: El Contratista se hará responsable

de cualquier accidente que ocurra durante la ejecución de los trabajos.

Quinto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

David Samudio A.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

Francisco A. López F.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 120

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor José María Osorio, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el presente Contrato adicional al Contrato número 103 de 14 de Mayo del presente año, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista colocará diez limas de diez centros cada una, y seis canales de doce metros también en el techo del Edificio Tipo número 1 del Previsorio de Menores, que está obligado a tener de acuerdo con el Contrato arriba mencionado.

Segunda: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por los trabajos arriba expresados la suma de cincuenta y seis balboas (B/. 56.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido todos los trabajos a entera satisfacción. Entiéndese que el Gobierno suministrará los materiales necesarios.

Tercera: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el cumplimiento del presente Contrato.

Cuarta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

José María Osorio.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

Francisco A. López F.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 121

Entre los suscritos, a saber: Francisco A. López F., Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y el señor Guillermo de St. Malo, con cédula de identidad personal número 47-10264, en representación de la firma St. Malo Arias, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el presente Contrato adicional al Contrato N° 187 de 22 de Diciembre de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar, en la calle de acceso a la Escuela Pública de Soná, los trabajos adicionales que se detallan más adelante de acuerdo con el plano elaborado por él y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, atendiendo además, en cuanto fuere aplicables, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas preparadas para la ejecución de obras del Gobierno. Los trabajos consisten en lo siguiente:

- Llevar a cabo un corte de 3,311.00 M² de tierra, incluyendo 1 metro de ancho a cada lado del camino y sus respectivos taludes en proporción 12:5, a B/. 2.00 el M² B/. 6,623.00
- Construir, para seguridad de los niños, una acera de 1 metro de ancho del lado que dá para la Escuela desde la carretera hasta la entrada principal, con un volumen de 17 M³ de concreto simple, a B/. 30.00 el M³ 510.00

TOTAL B/. 7,133.00

Segunda: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, mano de obra, Dirección, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos arriba expresados.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos expresados en la cláusula primera de este Contrato, la suma de Siete Mil Ciento Treinta y Tres Balboas (B/. 7,133.00). El pago se hará una vez que el Gobierno haya recibido los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar a bonos mediante presentación de cuentas en proporción al progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con el informe del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Cuarta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar los trabajos en todo momento y el Contratista está obligado a prestar a dicho Inspector todas las facilidades necesarias con tal fin.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el cumplimiento de los trabajos.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Guillermo de St. Malo.

El Segundo Secretario del Ministerio de Obras Públicas,

Francisco A. López F.

Aprobado:

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio

Arts. 1º y 2º del Decreto 200 de 1943 y el Art. 2º del Decreto Ley 32 de 1942.

Cópiese, Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO.

La Secretaria Ad-Hoc.,

.....

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto Nº 32.—Panamá, 27 de Septiembre de 1945.

El señor Luis Peláez Barrientos, panameño por adopción, con cédula de identidad personal Nº 8-10460, casado, con residencia en Calle 7º Nº 907, de la ciudad de Colón, ha formulado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de un establecimiento de carnicería radicado en Ave. Herrera, entre Calle 7 y 8 de la referida ciudad.

El establecimiento de carnicería en referencia lo adquirió el señor Luis Peláez Barrientos por compra al señor Bruno Ferrari como consta en la Escritura Nº 417 del 10 de Julio del año actual, extendida en la Notaría Pública del Circuito de Colón y como se observara que el interesado formuló su solicitud de Patente en su nombre para amparar el mismo negocio el 12 del mes en curso, es decir, después de haberse vencido con exceso el término de quince días que señala el Art. 24 de la Ley 24 de 1941, a toda persona que adquiriera un establecimiento comercial o industrial para hacer la solicitud de Patente a su nombre en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha en que se haya verificado el traspaso, se le interrogó sobre el particular en declaración rendida el mismo día 12 de Septiembre, expuso: "Que por haberseme informado Sr. Marcos Caballero, que el señor Osés Jefe de la Oficina de Colón, le había referido que no podía gestionar la Patente correspondiente en mi nombre, hasta tanto no se cancelara la Patente que que venía operando el referido negocio de Carnicería, no he gestionado hasta hoy la solicitud de Patente." Tales referencias fueron desvirtuadas por el señor Agustín Osés, Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de la ciudad de Colón como consta en los oficios números 698 B. y 716 fechados el 12 y 18 de los corrientes.

Por las razones expuestas, y en consideración de que el señor Luis Peláez Barrientos ha infringido el Art. 24 de la Ley 24 de 1941, el suscrito Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

RESUELVE:

Imponer al señor Luis Peláez Barrientos, una Multa de B. 100.00 a favor del Tesoro Nacional.
Fundamento: Art. 24 de la Ley 24 de 1941.

DICTASE UNA ABSOLUCION

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto Nº 33.—Panamá, 2 de Octubre de 1945.

El señor Pedro López Arosemena, panameño, con cédula de identidad personal Nº 46-40, casado y residente en la Calle del Carmen Nº 20 de la Población de La Chorrera, Provincia de Panamá, ha formulado solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento del establecimiento de Cantina denominado "L. Santeñita" radicado en el mismo lugar de su residencia, que opera con un capital de B. 1,500.00 y el cual adquirió por compra al señor José Lázaro Ortega según consta en la Escritura Nº 16 extendida en la Secretaría del Concejo del Distrito de La Chorrera con funciones notariales, el 28 de Abril de 1943.

El Art. 24 de la Ley 24 de 1941 dispone, que toda persona natural o jurídica que adquiriera un negocio o industria en cualquier forma, debe formular la solicitud de Patente en su nombre en un plazo no mayor de quince días a contar de la fecha en que se haya verificado el traspaso, y mientras ello se haga podrá funcionar con la Patente del dueño primitivo. En el presente caso, el traspaso se realizó el 28 de Abril de 1943 y la solicitud de Patente a nombre del señor Pedro López Arosemena tiene fecha 11 de Septiembre del corriente año, con vencimiento del término señalado por la disposición citada. Pero se observa que el interesado inició diligencias en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera el 30 de Abril de 1943, con el fin de obtener la Patente correspondiente, diligencias que suspendió por dificultades presentadas en relación con su nombre que originaron la correspondiente acción judicial para su corrección mediante sentencia dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, el 31 de Agosto del corriente año.

Por las razones expuestas, el suscrito Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, considera que el referido señor Pedro López Arosemena, no es responsable de infracción del Art. 24 de la Ley 24 de 1941, y por tanto,

RESUELVE:

Absolver al señor Pedro López Arosemena, de las acciones ya descritas, por no haber mérito para sancionársele como infractor de las disposiciones del Art. 24 de la Ley 24 de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Comercio,

H. LOZANO.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Margarita Pitty.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE**RESUELTO NUMERO 1414**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1414.—Panamá, 24 de Septiembre de 1945.

Carlos Pausner Pitman, mejicano, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 6ª, N° 11 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-2735, con fecha 15 de Mayo del presente año ha solicitado Patente Comercial de Primera Clase para amparar un establecimiento de refresquería, denominado "GRANADA", ubicado en la Avenida Central N° 205 de esta ciudad. Pero como quiera que los establecimientos de refresquería se amparen con Patente Comercial de Segunda Clase, de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941, el peticionario Pausner, por medio de memorial anterior retira la solicitud de patente de 1ª Clase a que se ha hecho referencia, y por separado solicita se le otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para continuar operando dicho negocio.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Primera Clase solicitada por Carlos Pausner Pitman, de generales descritas con fecha 15 de Mayo del año en curso, para amparar un establecimiento de refresquería denominado "GRANADA", ubicado en la Avenida Central, N° 205 de esta ciudad, sin perjuicio de que se tramite la solicitud de Patente Comercial de Segunda Clase que eleva el mismo comerciante para amparar el referido negocio.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 24 de 1941.

Comuníquese y cúmplase.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morris Jr.

REVOCASE RESUELTO**RESUELTO NUMERO 1417**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1417.—Panamá, 25 de Septiembre de 1945.

Por Resuelto N° 1166-Bis de 18 de Agosto próximo pasado, este Ministerio canceló la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1310 de fecha 26 de Julio del presente año, extendida a favor de Simón García para amparar un establecimiento de carnicería, ubicado en Llano Grande, jurisdicción de la Provincia de Coclé, por razón de no haber llegado a establecer dicho negocio, según la comunicación distinguida con el número 362 de fecha 13 de Agosto último, dirigida al Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas por el Alcalde Municipal del Distrito de La Pin-

tada, donde ha cambiado su domicilio el precitado señor García. Pero como quiera que el mencionado comerciante al notificarse el 18 de los corrientes del Resuelto por el cual se cancela su Patente Comercial, alega que el negocio de carnicería se propone establecerlo en la misma población denominada Llano Grande, jurisdicción del distrito de La Pintada, alegando haber sido un error del señor Alcalde, el hecho de haber comunicado que ya no se proponía establecer dicho negocio, toda vez que él se limitó a informarle que en la Patente, se hace constar que el negocio estaría ubicado en jurisdicción del distrito de Natá y no el de La Pintada, que es de donde depende territorialmente Llano Grande, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1166-Bis de fecha 18 de Agosto del presente año, y habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1310 de 26 de Julio último, extendida a favor de Simón García para amparar un establecimiento de carnicería, ubicado en Llano Grande, distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, con un capital de B. 400.º

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

El Primer Secretario,

ANTONIO PINO R.

F. Morris Jr.

NIEGANSE PATENTES COMERCIALES**RESUELTO NUMERO 1434**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1434.—Panamá, 26 de Septiembre de 1945.

Genaro Gómez y Blanca Harlow, panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 28-9227 y 47-21111, respectivamente, con fecha 2 de Agosto del presente año solicitan a este Ministerio se les otorgue Patente Comercial para amparar un establecimiento de heladería, denominado "LA CONCORDIA", ubicado en Calle "B", N° 11, el cual han adquirido por compra al señor Genancio Melgar Gutiérrez por medio de la Escritura Pública N° 1345 de fecha 1º de Agosto próximo pasado, extendida por la Notaría Tercera de este Circuito. Pero como quiera que se trata de una sociedad de hecho, que si bien es cierto el Código de Comercio en sus Artículos 252, 253 y 254 reconoce su existencia, y la Ley 24 de 1941 por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, la explotación de las industrias, y la práctica de las profesiones, sólo se refiere a personas naturales y jurídicas para los efectos de derecho a obtener Patente Comercial o Industrial, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar, previa revocatoria del Resuelto N° 1342 de 18 de Agosto del presente año, la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Genaro Gómez y Blanca Harlow para amparar el estable-

cimiento de heladería denominado "La CONCORDIA", ubicado en Calle "B", N° 11 de esta ciudad, hasta tanto se constituya la sociedad como persona jurídica, en los términos de Ley.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1435

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto N° 1435.—Panamá, 26 de Septiembre de 1945.

María Luisa Harris de Plata y Elvira María Jiménez, panameñas, mayores de edad, y vecinas de esta ciudad, solicitan a este Ministerio se les otorgue Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de floristería, denominado "Jardín Yola", ubicado en la Avenida del Perú, N° 69 de esta ciudad. Pero como quiera que se trata de una sociedad de hecho y la Ley 24 de 1941 sólo habla de personas naturales y jurídicas para los efectos del derecho a obtener Patente Comercial o Industrial, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, considerando que dos personas naturales no pueden ejercer el comercio sin que constituyan una sociedad de conformidad con la Ley.

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por María Luisa Harris de Plata y Elvira María Jiménez, para amparar un establecimiento de floristería, denominado "JARDIN YOLA", ubicado en la Avenida Perú N° 69 de esta ciudad, hasta tanto se constituya la sociedad por medio de Escritura Pública en los términos de Ley.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De Los Documentos Presentados Al Diario del Registro Público El Día 22 de Septiembre de 1945.

As. 5669: Escritura U9 964 de 8 de Julio de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hugo Victor dos lotes de terreno en Río Hato Distrito de Antón Prov. de Coclé.

As. 5670: Escritura N° 1636 de 21 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Alejo Brossard Gómez vende a Waldemar Arco Brossard 3 fincas en este Distrito, y dos en Bugaba Provincia de Chiriquí.

As. 5671: Escritura N° 20 de 11 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el Título de propiedad de una Casa hecha por Primitivo Fergone.

As. 5672: Patente Industrial de Primera Clase N° 6131 de 3 de Septiembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Fausto Mora Auná, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 5673: Patente Comercial de 2ª Clase N° 5944 de

13 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bonifacio Hassan Antomiz, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5674: Escritura N° 28 de 19 de Septiembre de 1945, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual la señora Romualda Ortiz viuda de Bello, vende a Manuela Herrera de Fogarty parte de la finca N° 1214 ubicada en la ciudad de Aguadulce.

As. 5675: Escritura N° 1694 de 21 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual se protocoliza copia autenticada del Acta de la primera reunión de la Junta de Accionistas de la Compañía Internacional de Comercio S. A. celebrada el día 29 de Agosto de 1945.

As. 5676: Escritura N° 808 de 20 de Junio de 1940, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Grace María Gordón un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5677: Escritura N° 1634 de 21 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual Alfredo Vileo cancela hipoteca constituida por la Compañía Urbanizadora S. A.

As. 5678: Escritura N° 1640 de 11 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Próspero Meléndez vende una finca de su propiedad a Avelina Pérez Venero de González Revilla; y María del Pilar Fernández Miranda de Rodríguez declara cancelada una hipoteca.

As. 5679: Escritura N° 1682 de 19 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Virgilia Vázquez de Arosemena vende una finca de su propiedad a la Compañía de Lefevre S. A., quien la incorpora en otra finca de su propiedad.

As. 5680: Escritura N° 1684 de 19 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Eduardo Araúz.

As. 5681: Escritura N° 846 de 21 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Abdur Kader vende a Antonio Guardia el establecimiento comercial "Max".

As. 5682: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4704 de 28 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Quiel de Carreira, domiciliado en esta ciudad.

As. 5683: Escritura N° 1697 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Antonio Cañellas declara la construcción de unas mejoras; y celebra con el Banco Nacional de Panamá contrato de cuenta de Crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5684: Escritura N° 1446 de 21 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hermógenes de la Rosa un lote de terreno situado en Sirio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5685: Escritura N° 847 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de Panamá, por la cual Jack Davis vende a los esposos Marty Skelson y Graciela de Freitas de Skelson un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján.

As. 5686: Escritura N° 1578 de 11 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Delsa Perigault de la Rosa un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 5687: Escritura N° 1693 de 17 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Martha Zerelda y Hermógenes de la Rosa Perigault dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Prov. de Panamá.

As. 5688: Escritura N° 1691 de 20 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª de Panamá, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias venden un lote de terreno a Otilia María Fajardo.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 24 de Septiembre de 1945.

As. 5689. Certificado N° 1116 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "The Bates Manufacturing Company", domiciliada en Orange, New Jersey, E. U. A.

As. 5090. Certificado N° 1117 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "The Bates Manufacturing Company", domiciliada en Orange, New Jersey, E. U. de A.

As. 5691. Certificado N° 1118 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "The Bates Manufacturing Company", domiciliada en Orange, New Jersey, E. U. de A.

As. 5692. Certificado N° 1119 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "The Bates Manufacturing Company", domiciliada en Orange, New Jersey, E. U. de A.

As. 5693. Resuelto N° 1674 de 2 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Crusellas & Compañía S. A." domiciliada en La Habana Cuba.

As. 5694. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4290 de 21 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dionisio Hernández, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 5695. Escritura N° 30 de 11 de Septiembre de 1945, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Daniel De León vende a Constantino Ortiz Arrocha parte de una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 5696. Escritura N° 1462 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Dionisia Miranda de Rodríguez declara la construcción de dos Casas y otras mejoras en su finca N° 13659 situada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 5697. Escritura N° 366 de 24 de Agosto de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Pino Raphael vende una finca situada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, a José Angel de la Lastra.

As. 5698. Escritura N° 415 de 20 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Angel de la Lastra da en hipoteca a Luis E. Alfonso la finca N° 1628 de Chiriquí.

As. 5699. Escritura N° 416 de 20 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gerardo Tribaldos constituye hipoteca sobre una finca a favor de Salvador Rodríguez.

As. 5700. Escritura N° 44 de 11 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Santiago Antonio Peña.

As. 5701. Escritura N° 22 de 7 de Marzo de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5702. Escritura N° 1700 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Inés Sosa un lote de terreno N° 238 de la Sección A. de Chilibre.

As. 5703. Escritura N° 1701 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5634 del Tomo N° 33.

As. 5704. Oficio del Juez 3º Municipal de Panamá, de 24 de Septiembre de 1945, por el cual se ordena, entre otras cosas, levantar el embargo que pesa sobre la finca N° 182 de la Sección de Colón de propiedad de Aurelia y Cesarea Sanzullén.

As. 5705. Escritura N° 1641 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Gabriel Wade y Florencia Massa constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional sobre una finca en Rio Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5706. Escritura N° 1638 de 22 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Julio Alemán vende a Gerardo Garrido Sánchez un lote de terreno en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 5707. Escritura N° 1486 de 28 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual María Fernández Rodríguez vende a Ricardo Gago Vasquez un lote de terreno situado en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 5708. Escritura N° 1411 de 8 de Agosto de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Jesús Suengras Quintas vende a Antonio Vecchio y otros, al establecimiento comercial denominado "Alamo Nite Club" situada en esta ciudad.

As. 5709. Escritura N° 546 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5710. Escritura N° 1703 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Agustín Barichovich Jaén vende dos fincas de su propiedad situadas en la ciudad de Colón a Lila Vásquez.

As. 5711. Copia de la Patente Comercial de 2ª Clase N° 1578 de 27 de Enero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Martina Bellido de García, domiciliada en Bejuco, Prov. de Panamá.

As. 5712. Escritura N° 1643 de 24 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca a Joaquín Lorden y Matilde Cornejo, y éstos reciben un préstamo adicional de la "Compañía Internacional de Seguros S. A."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 39

En la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el auto el Magistrado Dr. Darío Vallarino, sustanciador en la solicitud hecha por Ernesto Castillero Pimentel para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: En memorial del 20 del mes de Septiembre pasado, el señor Ernesto Castillero Pimentel, ciudadano panameño, quien ha comprobado esta circunstancia con la presentación de la cédula de identidad personal que así lo acredita, solicita de esta Corte que lo declare idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República y le expida el correspondiente Certificado de Idoneidad.

Funda su solicitud el señor Castillero Pimentel en el hecho de que el día 7 de Marzo del año 1914 la Universidad Interamericana que funciona en esta ciudad, y a la cual se halla incorporada la Universidad Nacional, le otorga diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Como fundamento de derecho el señor Castillero Pimentel invoca el ordinal 1º del artículo 3º y el artículo 7º de la Ley Número 54.

Como quiera que el petente reúne los requisitos exigidos por las disposiciones legales en que funda su solicitud, por tanto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, declara que el Licenciado señor Ernesto Castillero Pimentel es idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República y ordena que se le expida el certificado que así lo acredite.

Combase, comuníquese, publíquese y archívese".

Y terminó el acto.

El Presidente, L. ORTEGA R.—El Vice-Presidente, PABLO A. VÁSQUEZ.—El Magistrado, R. REYES T.—El Magistrado, A. TABIA E.—El Magistrado, DARÍO VALLARINO, El Secretario, Manuel Cárdenas y Cárdenas.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

A C T A

De la visita mensual hecha por el Sr. Gobernador de la Provincia al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), a las diez y (10) horas de la mañana, se presentó el Gobernador de la Provincia, Don Víctor Navas, en asocio del Secretario de la Gobernación, Sr. José M. Delgado R. y del Jefe del 1º Circuito, Sr. Clemente Barrera G., al Juzgado Segundo del Circuito con el fin de pasar la visita mensual.

El Sr. Juan don Orlando Tejeira asistido por el Secretario del Juzgado Sr. José J. Ramírez, presentó una lista de los negocios a cargo del Tribunal, hasta el 21

de Agosto de este año. Esta relación se agrega a la presente acta y de ella forma parte.

Estudiada la relación de negocios por el Sr. Gobernador observó éste que se le había dado salida a gran número de negocios que se encontraban pendientes en el Despacho del Juez; que de los cincuenta y seis negocios que tenía allí el Juez a fines del mes de Julio solo quedaban cuarenta. Manifestó el Gobernador que le complacía mucho observar que se habían dictado cuarenta y siete resoluciones y felicitó al Sr. Juez por haber cumplido su promesa y al mismo tiempo lo excitó para que continuara con ese mismo ritmo. Agregó, que era de opinión que los trámites de los negocios debían abreviarse hasta donde el procedimiento legal lo permitiera. Por su parte el Juez Tejeira ofreció continuar acelerando la tramitación de los casos pendientes a fin de ponerse al día lo más pronto posible. En cuanto a las necesidades del Juzgado, el Juez Tejeira no hizo observación alguna.

A las diez y cuarenta de la mañana se dió por terminada la visita y para constancia se extiende y se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,	VICTOR NAVAS.
El Juen Segundo del Cto.	ORLANDO TEJEIRA.
El Fiscal,	CLEMENTE BARRERA G.
El Secretario del Juzgado,	José J. Ramírez.
El Secretario,	José M. Delgado R.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Los Recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al TERCER CUATRIMESTRE del año en curso de las ciudades de Panamá y Colón, se encuentran en las Oficinas de Rentas Internas para ser entregados a los interesados. El término de pago de esos recibos vence el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, Septiembre 14 de 1945.

El Administrador General de Rentas Internas.
Dic. 19

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 15 de Octubre del presente año, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial para el suministro de:

20,000 quintales de azúcar blanca refinada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en la Secretaría del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

RAMON A. VEGA.
Gerente.

Panamá, Octubre 3 de 1945.

AVISO DE LICITACION

El día veintitrés de Noviembre del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la adjudicación de los lotes Nos. 2, 3, 4, y 5 de propiedad de la Nación, que forman parte del predio conocido con el nombre de "Huerta del Rey", ubicado en esta ciudad.

Las propuestas deben presentarse por escrito y serán aceptadas hasta las 12 m. del día de la licitación.

De 12 m. a 1 p. m. se oíran pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca mayor canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas declarando sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar las bases de esta li-

citación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 5 de Octubre de 1945.

Berardo Q. Gallot,
Secretario del Ministerio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá. Suplente ad-hoc, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Jeremiah Josiah Neblett o Jeremiah Neblett, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá. Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Jeremiah Neblett o Jeremiah Josiah Neblett a partir del día 26 de Abril de 1944, fecha de su defunción;

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Peter Neblett, de generales dichas, en su carácter de hijo legítimo; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo) Alfonso J. Ferrer.—(fdo.) E. Pazmiño C.—Secretario ad-int."

Por tanto, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, el presente edicto por el término de treinta días, hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez Suplente ad-hoc.,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-int.,

E. Pazmiño C.

L. 8097

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, CITA a la señora Rose M. Sommers de Myers, mujer, mayor de edad, casada, natural de los Estados Unidos de Norte América, actualmente ausente del país, con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Thomas Myers.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se seguirá el juicio hasta su terminación con un defensor de ausente que nombrará el Tribunal.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos (2) de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles. Copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades indicadas en el artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanza.

L. 98350

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA al señor Louis Edward Palmer, mayor de edad, norteamericano, con domicilio actual ignorado, para que dentro del término de treinta días hábiles,

contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Charlotte Nitto de Palmer.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintinueve (29) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de que trata el artículo 1349 del Código Judicial. Este edicto se fija de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M...

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 98757

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coeló, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isidra Carrión Vda. de González, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En estas circunstancias, quien suscribe, Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de Isidra Carrión Vda. de González desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el diez y nueve (19) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

b) Que sus herederos son sin perjuicio de terceros sus sobrinos legítimos Gregorio y Pedro Carrión.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1301 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario".

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia del mismo, se pone a disposición de la parte interesada para los fines consiguientes.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario del Tribunal,

Agustín Alzamora R.

L. 490

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Jorge Torres, varón, mayor de edad, panameño, natural de Pocrí de Aguadulce, Provincia de Coeló, vecino de esta ciudad, casado, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 4-321, haciendo uso del derecho que concede el artículo 101 del Decreto Ejecutivo, por medio de escrito fechado el 8 de los corrientes ha solicitado de este tribunal, la práctica de las diligencias judiciales correspondientes con el fin de que se le conceda permiso o autorización para usar, como voluntariamente ha venido haciéndolo en todos sus asuntos públicos y privados el apellido TORRES.

Conforme la partida de nacimiento del referido José Jorge Torres, expedida por el Presbítero José Villar

Allende, Cura de la Parroquia de Aguadulce, el mentado Torres nació el 3 de Abril de 1910, siendo hijo natural de Justa Castillo, y teniendo como padre al señor José Torres, ya finado y vecino que fué de la mencionada población de Pocrí.

Por tanto y por este medio se lleva a conocimiento del público la petición de que se trata, a fin de que todo aquel que se considere lesionado con ella, haga valer sus derechos dentro del perentorio término de sesenta días; a cuyo efecto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual le será entregada al interesado para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL, lo mismo que se enviará otra al Corregidor de Pocrí para su fijación en ese lugar por el término legal.

Santiago, 28 de Agosto de 1945.

El Juez del Circuito,

MANUEL DE J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Jerónimo Guillén.

L. 2428

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Señor José Mercedes Espinosa, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, hijato, ojinegro, como de 8 a 10 años de edad, de 25 arrobas de carne más o menos marcado a fuego en el anca izquierda así (AT) cachialto, el que se encontraba vagando y encontró en su potrero el señor Vidal Valdés, denominado el "Caimito," hace más o menos tres meses, que ha hecho toda clase de gestiones de averiguar quién sea su dueño y no le ha sido posible saber a quién pertenezca el mencionado animal, por esta razón lo presenta a esta Alcaldía. El señor Alcalde en vista de lo expuesto y para que sirva de formal notificación, fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de él se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, 5 de Septiembre de 1945.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO O.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Juana Martínez, vecina de este Distrito, se encuentra depositada una yegua con una potrilla al pie, de colores colorada de tamaño chiquita, como de seis años de edad, y la potrilla como de dos meses de nacida, careta, marcada a fuego en la pierna derecha así (JB) la que se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el barrio de Boca Latin haciéndole daños en las cementeras y pastos del denunciante señor Esteban Cubilla y demás vecinos del lugar, hace más o menos tres meses. Quien ha hecho gestiones a fin de averiguar quien sea su dueño y no le ha sido posible saber a quién pertenezca, por esta razón la presenta a este Despacho. El señor Alcalde de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y copia de él se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Boquerón, 5 de Septiembre de 1945.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO O.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al sindicato Máximo Pérez (a) Jaque Jaque, panameño, de 22 años de edad, soltero, moreno, sin oficio conocido, Natural de este Distrito, y cuyo paradero se ignora, contra quien se dictó Sentencia absolutoria, cuya parte resolutive se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Máximo Martínez, cuya identificación se ignora, del cargo por el cual fue llamado a responder en juicio.

Como se trata de reo ausente la sentencia será notificada por medio de edicto emplazatorio que se fijará en el Tribunal por el término de doce días y se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para lo cual se remitirá una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia.—Cópiese, notifíquese y consúltese.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme está ordenada en la sentencia inserta.

El Juez del Circuito.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza al reo Julio González Jr., nacido en Naranjal de Aguadulce, como de veinticinco años de edad, mestizo, pelo liso, sin paradero fijo, y contra quien se dictó sentencia condenatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, perpetrado en perjuicio de Simón de Gracia, para que comparezca en el término de doce días mas la distancia a este Tribunal a notificarse de dicha sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Julio González Jr., cuya identificación se ignora, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión mas el pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente la sentencia será notificada por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría y se publicará en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas para lo cual se enviará una copia al.....—Cópiese notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del C. J.; y se requiere a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo será remitida al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto EMPLAZA a Sebastiana Caballero, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, natural del Distrito de David y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de ESTAFA en perjuicio de la señora Ofelia de Moreno, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, se la declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, seis de agosto de mil novecientos cuarenticinco.

En vista que Sebastiana Caballero, no se ha presentado a este Despacho, a pesar de haber sido legalmente notificada del auto de proceder y de haber hecho todas las gestiones para conseguir su comparecencia o captura para la celebración del juicio oral que en su contra se sigue por el delito de estafa, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se señala nuevamente las dos de la tarde del día diez del próximo venturo mes, para la vista oral de la causa.

Notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—(fdo.) Morrison.—Secretario".

Y la parte resolutive del auto de proceder dictado contra la emplazada Caballero dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, septiembre catorce de mil novecientos cuarenticinco.

En esta virtud, el suscrito Juez de acuerdo con el Perceptor Municipal del Distrito del Barú, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Sebastiana Caballero, panameña, mayor, soltera, de oficios domésticos, residente en la ciudad de David, y en consecuencia señala el día lunes cinco (5) de octubre próximo para que entre las dos y cinco de la tarde tenga lugar el juicio oral de la causa.

Las partes pueden solicitar en uno o más escritos la practica de las pruebas que estimen conducentes.

Se le advierte a la señora Sebastiana Caballero que debe proveer los medios de su defensa.

Como dicha señora tiene su residencia en la ciudad de David, en el establecimiento de enseñanza de las Hermanas de la Caridad, comisionase al señor Juez Municipal de ese Distrito a fin de que la cite a su Despacho y le notifique personalmente este auto.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) Enrique J. Díez.—Srío."

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender a la emplazada o de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el por el cual se le solicita, si sabiéndola no lo denunciaren.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

J. M^o CEDEÑO.

G. Morrison.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 10 de Octubre de 1945

CUADRO NUMERO 173 DE 28 DE AGOSTO DE 1945

Chase Nat. Bank Ingeniería Amado S. A., sierra con su motor 1 bulto de Nueva Orleans por...	333
Armour C ^o , pavos congelados 345 bultos de Buenos Aires por...	9.628
Armour C ^o , quesos 57 bultos de Buenos Aires por...	449
Cia. Gral. Construcciones, cemento romano 1.000 bultos de Nueva York por...	515
Plata S. A., Armour C ^o , pancetas cerdo ahumado, salami crespón etc., 145 bultos de Buenos Aires por...	2.713
Plata S. A., Armour C ^o , jamones ahumados, pancetas cerdo ahumado, etc., 54 bultos de Buenos Aires por...	7.024
Kodak Panamá Ltda., ollas de hierro esmalado 1 bulto por...	26
J. R. Alvarez, Farmacia Ruiz, jeringas de goma; canulas de goma; etc., 2 bultos de Nueva York por...	97
De Lima y C ^o Ltda., receptáculos de hojalata para basuras (tinacos) 4 bultos de Nueva York por...	84
Moisés Lajman, hilo de algodón para coser 1 bulto de Nueva York por...	316
Ferretería Internacional, adelgazante; ma-silla; pintura alum. etc., 22 bultos de Nueva York por...	267
Ferretería Internacional, baldes galvanizados; trementina 11 bultos de Nueva York por...	111
Ferretería Wong Chan S. A., tablas para planchar; escaleras de mano 19 bultos de San Francisco por...	320
J. M. Herrera G., jarabe de Winslow 5 bultos de Nueva York por...	175
J. M. Herrera G., unguento medicinal; pastillas para la tos 4 bultos de Nueva York por...	102
Mario Galindo y C ^o , bisagras de acero; rodajas de acero; etc., 14 bultos de Nueva York por...	140
Ricardo A. Miró, cueros cortados 1 bulto de Nueva York por...	491

CUADRO NUMERO 174 DE 29 DE AGOSTO DE 1945

Vila Hnos. Ltda., champagne claramunt, ca-ña durazno, whisky etc., 35 bultos de Buenos Aires por...	1.321
Vila Hnos. Ltda., embutidos en latas, plan-chas eléct. etc., 51 bultos de Buenos Aires por...	4.140
Angel Sasson Cia., peines, barretes, aretes, jug. tocud. plásticos 1 bulto de Nueva Or-leans por...	604
Alberto Ghitis, juguetes 19 bultos de Acapul-co por...	1.064
Librería Ferguson y Ferguson, libros con texto para colegios 1 bulto de Nueva York por...	182
Alumén 5 y 10 Centavos S. A., polveras de metal ordinario juguetes de madera etc., 7 bultos de Nueva York por...	256
Cia. Vila S. A., escobas para lavanderas y ollas danesa de hierro 350 bultos de Liver-pool por...	1.060
Llaumadó P. Hnos., ferretería para muebles, espejos de vidrio etc., 5 bultos de Nueva York por...	125
Nossim M. Bassan, zapatillas de género al. suela comp. plástico 2 bultos de Nueva York por...	378

Alberto Ghitis, juguetes de madera 23 bultos de Acapulco por...	1.141
Villa de Paris, bolsas de papel sin impre-sión 4 bultos de Nueva York por...	35
Alberto Ghitis, tazas y platillos de vidrio 200 bultos de Nueva York por...	600
Alberto Ghitis, camisas de algodón para hombres 9 bultos de Nueva York por...	1.498
Cia. Pan-agricola Antonio Dominguez Hno., pañuelos algodón para mujeres, hombres 1 bul-to de Nueva York por...	1.213
Aroeléctrica S. A., accesorios para insta-laciones eléc. 26 bultos de Nueva York por...	273
C. O. Masson S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por...	600
Alberto Ghitis, calcetines algd. para niños, blusas rayón para señora etc., 2 bultos de Nueva York por...	1.330
Almacén Edison, tubos para luz fluores-cente, tomacorriente etc., 31 bultos de Nueva York por...	298
Tagarópulos S. A., saboreante concentrado sin azúcar pepsicola etc., 7 bultos de Nueva York por...	4.789
Casa Sport S. A., bisagras para puertas, escuadras, portapantalla etc., 3 bultos de Bue-nos Aires por...	213
Farmacia Bella Vista, algodón absorbente, impermeable tela adhesiva etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	114
I. L. Maduro Jr. S. A., colonia tabú y ex-tractos perfume finos 7 bultos de Buenos Ai-res por...	11.877
Panazone Garage, accesorios para autos 7 bultos de Nueva York por...	141
Casa Sport S. A., soldadura de estaño y metal rabbitt 5 bultos de Nueva York por...	140
I. L. Maduro Jr. S. A., esencias de perfu-mes finos, bultos de Habana por...	1.985
Distribuidora Nacional S. A., fideos chinos 50 bultos de San Francisco por...	224
Angel Sasson C ^o , cintas de rayón 1 bulto de Nueva York por...	160
Cosmetaria Imperial S. A., ácido salicílico, potasio bromuro etc., 12 bultos de Nueva York por...	91
Hospital Sto. Tomás, similar catéteres ure-trales rayos X 6 bultos por...	19
Banco Nacional, Minist. de Hda., Tesoro, partes repuestos para contadores de agua, 3 bultos de Nueva York por...	1.199
Servicio Auto Omphreys S. A., acumula-dores de baterías 87 bultos de Nueva York por...	1.865
Miguel Schultz, redificar mecanógrafo, má-quina de escribir etc., 20 bultos de Nueva York por...	2.307
Servicio Auto Omphreys, S. A., laca 15 bul-tos de Nueva York por...	170
Roberto G. de Paredes, kotex, aguarrás, bicarbonato de soda etc., 25 bultos de Nueva York por...	221
Pungz Chung, carbón mineral 1 1/2 tonelada por...	11
Endara Riba S. A., frijoles con puerco, mantequilla mani etc., 347 bultos de Nueva York por...	1.057
Dalio Singh Hnos., huarachas de suela pa-rra mujer y para hombres 2 bultos de Manza-nillo por...	715
Luis Carlos Chambe-nett, cremas, lociones para cutis, polve para cuerpo etc., 4 bultos de	

Nueva York por...	958	y acce. p. eléct. 600 bultos de Nueva York por...	2.868
Miguel Arbaiza, polvos para la cara, lápiz labial, jabón líquido etc., 13 bultos de Nueva York por...	521	Pan American Orange Crush, partes para máquina embotelladora 1 bulto de Los Angeles por...	62
Miguel Arbaiza, pastillas para la tos, unguento, gotas medicinal etc., 43 bultos de Nueva York por...	889	Farmacia Selecta, artículos de hierro para uso en hospitales 8 bultos de Nueva York por...	100
Miguel Arbaiza, jarabe de la señora Winslow 5 bultos de Nueva York por...	175	Corp. Mueblería El Esfuerzo, sierras de acero 1 bulto de Nueva York por...	61
Casa Ah Fu S. A., ciruelas pasa y anís en grano 26 bultos de San Francisco por...	103	Swift Co, manteca vegetal de Buenos Aires, por...	43
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, tubos de hierro galvanizado 160 bultos de Nueva York por...	596	Julio Vos, estampar avisos materia: cintos sand. y arena 3 bultos de Nueva York por...	155
Angel Sasson Cia., botones, carteras de plástico, compacto etc., 11 bultos de Nueva York por...	3.215	Panagis y Cutruvelis, ropas y efectos personales usados 2 bultos de Buenos Aires por...	64
Angel Sasson Cia., tinta y lapiceros para uso facturarios 2 bultos de Nueva York por...	92	Cia. Avila S. A., cepillos para botellas de bebe; coladores; etc., 26 bultos de Nueva York por...	238
F. E. Escoffery, frejoles y arvejas 170 bultos de Valparaíso por...	2.701	Enrique Pascual, folletos de propaganda 1 bulto de La Habana por...	50
Esteban Durán Amat S. A., café en grano 100 bultos de Guayaquil por...	2.575	CUADRO NUMERO 175 DE 29 DE AGOSTO DE 1945	
Roberto G. de Paredes, abanicos con prop. comercial 21 bultos de Acapulco por...	402	Elias Córdova, imágenes para el culto 1 bulto de Guayaquil por...	10
Trop-Radiotelegraph Co, tubos de radio, repuestos telefónico etc., 9 bultos de Nueva York por...	138	Elias Cohen, casimir de lana 19 bultos de Acapulco por...	1.005
Julio Vos, cajas desarmadas de cartón corrugado 41 bultos de Callao por...	265	Cia. Delvalle Henríquez S. A., azufre; soda cáustica; fosfato de calcio 75 bultos de Nueva York por...	1.199
Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por...	1.225	Corp. Universal de Exp. naipes surtidos 1 bulto de Nueva York por...	297
Sederin Miramar José Wong, polvos de tocador para la cara 1 bulto de Nueva York por...	260	Esteban Durán A., vino tinto Esp. Cacha-pool; etc., 60 bultos de Valparaíso por...	408
Enrique Halphen Co Inc., tamarindo 9 bultos Guayaquil por...	252	Esteban Durán A., vino tinto Esp. Cacha-pool; etc., 20 bultos de Valparaíso por...	118
Enrique Hadaben Co Inc., uchiote 5 bultos de Guayaquil por...	45	Leon Nahumad Co, trajes de rayón para baño 1 bulto de Nueva York por...	304
Mario Olivares, herramientas de acero y madera para artesano 1 bulto de Nueva York por...	171	The Ford Co, material eléctrico (sockets, enchufes) 3 bultos de de Acapulco por...	1.065
Rodolfo Moreno, lavamanos, basínicas, ollas de hierro esmaltado etc., 7 bultos de Acapulco por...	548	Pan Amer. Agencies S. A., Secc. Ingeniería Sanitaria, hidrantes 24 bultos de Nueva York por...	1.668
Johan Van Der Hans Co, unguento mentholatum 3 bultos de Nueva York por...	302	Hospital Santo Tomás, suero contra la gangrena gaseosa 20 bultos por...	161
Laboratorios Quím. y Produ. S. A., inhalador mentol, vick vaporub etc., 8 bultos de Nueva York por...	109	Fábrica Paranaense Pintura S. A., barniz nrep, pintura prep. en aceite 26 bultos de San Francisco por...	357
A. Flastlich Inc., discos fonográficos, álbumes para discos etc., 11 bultos de Nueva York por...	116	The Parana Coca Cola Bottling Co, coronas corcho y metal para botellas 308 bultos de Nueva York por...	7.500
Guillermo E. Quijano, Banco Nal., carretillas de suspensión 5 bultos de Nueva York por...	942	Trop-Radio Telegraph Co, varistors, transformador eléc. etc., 4 bultos de Nueva York por...	63
De Lima Cia. Ltda., herramientas para mecánicos y candados 4 bultos por...	234	La Competidora, amoniaco líquido, ácido nítrico, potasio yoduro etc., de Nueva York por...	76
Aristides Romero, peines 9 bultos de Nueva York por...	650	C. O. Masons S. A., báscula 3 bultos de Nueva York por...	259
John H. Lloyd, ángulos y rieles de acero usados 2 bultos por...	140	Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., joyería, laboreras de material plástico etc., 4 bultos de Nueva York por...	598
Spencer Huos, acetileno y oxígeno 7 bultos por...	25	Cia. Importadora Paramount, forzadores de aire con sus motores eléc. 1 bulto de Nueva York por...	171
Almacén La Opera, juguetes para niños 8 bultos de Buenos Aires por...	1.210	Rafundo Méndez, pieles curtidas 3 bultos de Barranquilla por...	1.047
Comilo A. Porras, perfumes finos 6 bultos de Nueva York por...	3.495	Endara Riba S. A., azul para la ropa (añil) 25 bultos de Nueva York por...	420
García Rubio y Co, hilo de algodón en conos para coser 1 bulto de Nueva York por...	667	Casa Ahfu S. A., cucharones de metal, machas cortar carne etc., 31 bultos de San Francisco por...	1.066
Cia. Suavel de Helados y Leche, envase de cartón no paraf. para helados 102 bultos de Nueva York por...	447	Mario Galindo, alambre para cerca 1.0 bultos de Nueva York por...	1.789
Cia. Panameña de Calzado, cartón de paja amarilla 60 bultos de Supe, Perú, por...	480	Arango y Lyons Continental Const., cepos mecánicos y accesorios etc., 9 bultos de Nueva Orleans por...	1.042
García y Chang S. C., alababas, bisagras armadas de hierro etc., 24 bultos de Acapulco por...	2.379	Arango y Lyons Continental Const., repuesos para duchas 1 bulto de Nueva Orleans por...	115
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de alambret etc., 28 bultos de Manzanillo por...	1.030	Arango y Lyons Continental Const., repuesos para duchas llave de agua 1 bulto de Nueva Orleans por...	511
Fábrica Nacional de Fósforos, sulfuro precipitado 8 bultos de Nueva York por...	328	Cia. Industrial y Comercial S. A., cremor tartaro feu, ácido cítrico etc., 4 bultos de Nueva York por...	
Fábrica Nacional de Fósforos, goma arábiga en polvo 7 bultos de Nueva York por...	353		
Virgilio Capriles, extractos de perfumes finos; etc., 1 bulto de Buenos Aires por...	2.242		
Aroelétrica S. A., tubo de conduic. galv.			

va York por...	227	bultos de San Antonio por	1.146
José Mosquera, carbón mineral 1 tonelada por...	23	Panamá Radio Corp., partes para radio 1 bulto de Nueva York por...	214
The Wholesale Tire y Supply Co., cueros natura para tapicería 1 bulto de Buenos Aires por...	441	Francisco Pereira, zapatos para señoras 1 bulto de Buenos Aires por...	681
The Wholesale Tire y Supply Co., canal protectora de vidrio de autos etc., 3 bultos de Nueva York por...	202	Panamá Radio Corp., equipo para radio transmisor; etc., 13 bultos de Nueva York por...	660
Armour Co. Ltda., cajitas de cartón desarmadas para mantequilla 19 bultos de Nueva Orleans por...	99	Serafin Achurra, estufas de kerosene; mecheros para estufas 7 bultos de Nueva York por...	339
Esso Standard Oil S. A., barriles vacíos de hierro segunda mano 1390 bultos por...	1.359	Camilo A. Porras, alimentos para perros 5 bultos de Nueva York por...	32
Cia. Heurtematte, camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	860	Lewis Service Inc., sobres en blanco; papel de envoltura azul; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	943
Embajada Americana, impresos y efectos personales 5 bultos de Nueva York por...	1.359	Jaime Ventura, vino tinto de mesa 10 bultos de Valparaíso por...	131
Rojas y Modelo Cia. Ltda., espejos de vidrio ordinario 3 bultos de Nueva York por...	290	Jaime Ventura, vino tinto de mesa 70 bultos de Valparaíso por...	923
Embajada Americana, gavilladoras 4 bultos de Nueva York por...	10	Almacén La Dicha, vasos de vidrio 40 bultos de Nueva York por...	153
Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz 1.060 bultos de Nueva Orleans por...	5.240	Félix B. Maduro, figuras de cerámica; zapatos de mujer; etc., 5 bultos de Los Angeles por...	1.586
Cervecería Nacional S. A., malta 1.857 bultos de Houston Texas por...	14.133	C. González Revilla y Hno., citrocabonato 4 bultos de Nueva Orleans por...	98
F. E. Escoffery, sardinas en latas 350 bultos de San Francisco por...	1.780	C. G. Haseth y Co., extractos fluidos; tabletas medicinales; etc., 29 bultos de Nueva York por...	3.133
Cervecería Nacional S. A., malta 343 bultos de Houston Texas por...	2.666	Ana R. de Monzo, La Parisien, juguetes; juguetes de madera 21 bultos de Buenos Aires por...	2.889
Cervecería Nacional S. A., malta 911 bultos de Nueva Orleans por...	6.560	Farmacia La Concordia, bolsas y jeringas de caucho; etc., 2 bultos de Nueva York por...	59
Cervecería Nacional S. A., malta 648 bultos de Nueva Orleans por...	4.620	Cia. Alfaro S. A., Sección de Caminos, cuchillas de acero para tornos 3 bultos de Nueva York por...	430
Cervecería Nacional S. A., malta 571 bultos de Nueva Orleans por...	4.438	Corp. Javier Morán, ungr. mycozol, casevac, combex liquido callos, etc., 5 bultos de Nueva York por...	596
Cervecería Nacional S. A., malta 750 bultos de Nueva Orleans por...	5.219	John de Haseth Inc., jabón de reuter 28 bultos de Nueva York por...	855
Ministro Británico, partes de repuestos para avión 1 bulto de Nueva York por...	50	Herbert Engelke, bolsas, jeringas, cánulas, pezones de caucho etc., 4 bultos de Nueva York por...	134
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, aceite lubricante 50 bultos de San Francisco por...	745	Bazar Panamá, zapatos para señoras 6 bultos de Nueva York por...	526
García Rubio Co., driles de algodón 11 bultos de Nueva York por...	8.974		
The Shell Co West India Ltd., aceite lubricante 340 bultos de Nueva Orleans por...	1.129		
Farmacia Sosa, ácido benzoico, calcio cloruro, antipirina etc., 30 bultos de Nueva York por...	341	CUADRO NUMERO 176 DE 31 DE AGOSTO DE 1945	
Julio Vos, jabón liquido, tinte "Nenna" para el cabello etc., 12 bultos de Nueva York por...	493	Fred de W. Evertsz, hierro amonio citrato, ácido salicilico pol. 2 bultos de Nueva York por...	19
Banco Agropecuario e Industrial, café pilado 700 bultos de Manta por...	17.052	Julio J. Varela Cia. Ltda., fuentes, bombillos vidrio para lámparas etc., 154 bultos de Nueva Orleans por...	330
W. A. Harris, madera usada 2500 bultos por...	100	Universal Export Corp., huarachas mexicanas para señoras y niños 1 bulto de Nueva Orleans por...	169
Félix B. Maduro S. A., zapatos de cuero para mujer 2 bultos de Los Angeles por...	303	Moisés Lajman, encaje, cuellos, calzoncillos algodón etc., 6 bultos de Acapulco por...	1.951
Cia. General Panameña S. A., tubos de goma para autos 8 bultos de Nueva Orleans por...	37	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Sección Contraloría, salario cheques impresos 6 bultos de Nueva York por...	2.100
K. H. Shabanli, herramientas para talabarteros, grasa lub. etc., 1 bulto por...	210	Pablo Durán, vino blanco sauternes, apocalipsis etc., 1 bulto de Habana por...	8
Almacenes Romero, avena machacada con premios 225 bultos de Nueva Orleans por...	1.267	Rockgas, Carlos A. Muller S. A., plantas eléc. comp. sus acces. y motores 2 bultos de Nueva Orleans por...	693
Arendale Cia., camión "reo" 1929 usado mot. cf. 10739 1 bulto por...	125	Tivoli Radios S. A., accesorio para radios 4 bultos de Nueva York por...	141
Ferretería Tami, herramientas mecánicas de mano 2 bultos de Nueva York por...	150	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Retiro M. Hernández, ampollitas "mafarside" 1 bulto de Nueva York por...	1.350
Lenza y Co. Ltda., muebles de hierro para hospitales; etc., 4 bultos de Nueva York por...	505	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secc. Salubridad, solución mezcla ruibarbo y soda etc., 1 bulto de Nueva York por...	1.161
J. Cabazas, capsulas Abdo; tabletas comprimidos; etc., 25 bultos de Nueva York por...	677	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secc. Salubridad, granal emplastos sulfato ferroso 2 bultos de Nueva York por...	207
Lenza y Co. Ltda., molinos de viento; balanzas cuada; sistema; etc., 4 bultos de Nueva York por...	645	Ministerio Salubridad O. P., Hospital Sto. Tomás, polvos sulfamerazina sódico etc., 1 bulto de Nueva York por...	402
Virgilio Capriles, abundón de guaca pulverizado 500 bultos de Guayaquil por...	3.556		
Almacenes Martínez S. A., blanco de España 30 bultos de Nueva Orleans por...	40		
Vila Hermanos Ltda., cebollas frescas 900 bultos de Valparaíso por...	1.556		
Vila Hermanos Ltda., cebollas frescas 717			